

**MARTÍN OROZCO SANDOVAL, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:**

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**Decreto Número 157**

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforma el Artículo 23 de la Ley para la Atención y Prevención de la Desaparición de Personas en el Estado de Aguascalientes, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO 23.- La Comisión estará a cargo de una persona titular a quien se denominará Comisionado de la Comisión Estatal de Búsqueda del Estado de Aguascalientes, quien será nombrado y removido por la persona titular del Poder Ejecutivo a propuesta de la Secretaría General de Gobierno. En este nombramiento debe garantizarse el respeto a los principios que prevé esta Ley, especialmente los de enfoque transversal de género, diferencial y de no discriminación.

Para el nombramiento, la Secretaría General de Gobierno realizará una consulta pública previa a los colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia.

Para la consulta pública a la que se hace referencia en el párrafo anterior, la Secretaría General de Gobierno deberá observar, como mínimo, las siguientes bases:

- I. Generar un mecanismo a través del cual la sociedad civil presente a las y los candidatos;
- II. Publicar toda la información disponible sobre el perfil de las y los candidatos registrados;
- III. Entre las y los candidatos registrados a ocupar el cargo, se seleccionarán tres perfiles idóneos, los cuales serán propuestos por la Secretaría General de Gobierno, a la persona Titular del Poder Ejecutivo quien realizara la elección de uno de los perfiles; y
- IV. Hacer público el nombramiento sobre la persona titular de la Comisión, acompañada de una exposición fundada y motivada sobre la idoneidad del perfil elegido.

**TRANSITORIO**

ARTICULO PRIMERO. - El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, del Palacio Legislativo, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 30 de junio del año 2022.

**ATENTAMENTE  
LA MESA DIRECTIVA**

**LESLIE MAYELA FIGUEROA TREVIÑO  
DIPUTADA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA**

**JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ ARANDA  
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**

**NANCY XÓCHITL MACÍAS PACHECO  
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35 y 46 fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 15 de julio de 2022.- **Martín Orozco Sandoval.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Lic. Ricardo Enrique Morán Faz.**- Rúbrica.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO**

**ASUNTO:** Se solicita publicación de Fe de Erratas al Decreto Número 157.  
10 de agosto de 2022.

**C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
P R E S E N T E .**

De conformidad a lo dispuesto por los Artículos 15; 16, Fracción II; 18; 19; 20 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, solicitamos a usted publicar la corrección al Decreto Número 157 publicado en el Periódico Oficial Número 29, Ordinario, Primera Sección del Tomo LXXXV de fecha 18 de julio del año 2022, en virtud de lo siguiente:

ÚNICO.- En el DECRETO NÚMERO 157, que con tiene el ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se publicó de la siguiente manera:

<b>DICE:</b>
<b>Decreto Número 157</b>
ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

<b>DEBE DECIR:</b>
<b>Decreto Número 157</b>
ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.
ARTICULO SEGUNDO.- El actual Comisionado de la Comisión Estatal de Búsqueda del Estado de Aguascalientes permanecerá en el cargo hasta su remoción, siendo aplicable el procedimiento previsto en el presente Decreto a partir del siguiente nombramiento que se realice.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos de la manera más atenta, se sirva disponer la publicación de la presente Fe de Erratas, la cual consiste en la corrección al Decreto Número 157 publicado en el Periódico Oficial Número 29, Ordinario, Primera Sección del Tomo LXXXV de fecha 18 de julio del año 2022, en la forma y términos anteriormente señalados.

Agradecemos de antemano las atenciones que se sirva otorgar a la presente, renovando a usted las seguridades de nuestra consideración distinguida.

Aguascalientes, Ags., a 10 de agosto del año 2022.

**ATENTAMENTE  
LA MESA DIRECTIVA**

**NANCY JEANETTE GUTIÉRREZ RUVALCABA  
DIPUTADA PRESIDENTE**

**CUAUHTÉMOC ESCOBEDO TEJADA  
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**

**LUIS ENRIQUE GARCÍA LÓPEZ  
DIPUTADO PROSECRETARIO EN FUNCIONES DE  
SEGUNDO SECRETARIO**